

GUIA N° 1

CERTIFICACIÓN DE INGRESOS PERSONALES Y MODELO

Visto:

- 1) La necesidad de establecer pautas de actuación para el profesional en Ciencias Económicas ante los requerimientos de ciertos tipos de informes, otorgándole herramientas útiles para el mejor cumplimiento de esa tarea
- 2) La inexistencia hasta el momento de normas aplicables a este tipo de situaciones que son cada vez más usuales en el ámbito profesional
- 3) La conveniencia de brindar al usuario de esos informes, la confianza de que la tarea realizada cumple con los requisitos de calidad en la actuación profesional

Considerando:

- 1) El asesoramiento de la Comisión de Ejercicio Profesional en Contabilidad.
- 2) Los Pronunciamientos N°. 15 y N°. 16.

El Consejo Directivo del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, resuelve aprobar la siguiente Guía.

GUÍA : INFORME SOBRE INGRESOS PERSONALES

1.- DEFINICIÓN DE INGRESOS PERSONALES.

Se trata de ingresos percibidos por las personas físicas obtenidos en forma individual o societaria derivadas de actividades comerciales, industriales, agropecuarias o de servicios, así como de rentas de capital.

Se establece que en esta Guía se utilizará el término: **INGRESO NETO = SUMAS LÍQUIDAS PROVENIENTES DE SU ACTIVIDAD PERSONAL O DE SU PATRIMONIO.**

Ingreso Neto se refiere pues a todos aquellos recursos **percibidos** por los individuos por el uso de riqueza, del trabajo humano o cualquier otro motivo que incremente su patrimonio. En caso de ser proveniente de formas societarias deberá ser igual a la cuota parte de su participación social en los resultados.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Esta norma se aplica para los ingresos obtenidos de empresas o actividades económicas sin registros formalmente confiables de acuerdo al pronunciamiento N° 6 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay.

En caso de ingresos provenientes de empresas con registros confiables, llevados de acuerdo a las normas de contabilidad, será de aplicación el pronunciamiento N° 15 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, en lo pertinente.

Quedan expresamente excluidos de esta guía los ingresos recibidos en relación de dependencia, los cuales serán objeto de la certificación literal establecida en el pronunciamiento N. 16 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay.

3.- ALCANCE DE LA TAREA

Se debe partir de la Declaración del titular de los ingresos y comprende los siguientes procedimientos tendientes a evaluar la razonabilidad de la documentación presentada:

- a) Verificar la procedencia de los ingresos, de costos y gastos asociados.
- b) Constatar la antigüedad de la actividad.
- c) Establecer la regularidad con que se obtienen los mismos.
- d) Corroborar la exactitud de las cifras.

4.- PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS DE ACTUACIÓN

Esta guía sugiere la realización de las siguientes tareas:

- 1) revisión de los cálculos matemáticos
- 2) compilación de la información
- 3) emisión del informe, el cual deberá contener por lo menos:
 - 3.1. identificación de la documentación demostrativa de los hechos
 - 3.2. identificación del solicitante
 - 3.3. identificación del destinatario
 - 3.4. OPINIÓN DEL PROFESIONAL
 - 3.5. manifestación de la relación del profesional actuante con la persona solicitante de la certificación
 - 3.6. firma del Contador Público.

MODELO

El suscrito CONTADOR PUBLICO, afiliado a la Caja de Jubilaciones Profesionales con el N°, emite el siguiente INFORME, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la guía N° 1 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay.

